

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS



Número 3



Año XXX

INDICE

Página

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

- Dahir nombrando Oficial Técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio, a D. José Fairén Martínez 32
- Decreto Visirial, concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Interventor de tercera, D. José Gallego González. 33

GRAN VISIRIATO

- Decretos Visiriales 33

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

- Decretos Visiriales 33

MINISTERIO DEL HABUS

- Dahir sobre acuerdo concertado entre el Habús y el Fakih El Hach Abdeselam Belkat 34
- Dahir sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Laiachi Ben Mohammed el Bakali 35
- Dahir sobre permuta de un terreno sito en las inmediaciones de la Puerta de Saida, propiedad del Habús y otro en Ziana de Si Abderrahman Ziu-Ziu 36

MUDIRIA GENERAL DE BIENES Y RENTAS DEL MAJZEN

- Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca Majzen denominada "Fum el Medik" 37

DELEGACION DE FOMENTO

- Decreto Visirial autorizando a D. Juan Ramirez Molina para instalar una fábrica de jabones en frío 39

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

- Sección de Personal.—Anuncio de oposición para proveer plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado 40
- Disposiciones de la Alta Comisaría 54

Anuncio de concurso para proveer dos plazas de Médicos de la Clínica de Urgencia de Tetuán	56
Anuncio de concurso examen para proveer una plaza de cocinero marroquí	57
Anuncio de concurso para proveer una plaza de Mecánico desinfectador	58
Avisos	59

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS Z

Inspección de Entidades Municipales.—Junta Municipal de Larache.—Anuncio	59
Sección de Dominios y Rentas del Majzen.—Subasta del arrendamiento de la cobranza del Impuesto de Zocos en el Hach de Tamasint	60
Subasta del arrendamiento de la cobranza del Impuesto de Zocos en los de Yemáa de Beni Acki y otros	62

DELEGACION DE FOMENTO

Servicio de Minas.—Anuncio	64
----------------------------------	----

—O—

Comandancia de la Guardia Civil de Marruecos.—Anuncio de concurso.	64
--	----

A N E X O A L N U M E R O 3

Registro Mercantil	32
Registro de Inmuebles	51
Administración de Justicia.—Edictos	54
• Cédulas de citación	56
Cédulas de notificación	57
Cédulas de requerimiento	58
Requisitorias	58

TARIFA

Un año de suscripción... ..	28	pesetas
Número suelto, año corriente	1'50	—
Número suelto, año atrasado	2'00	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).	
Media plana	45	— —	—
Una plana portadas	150	— —	—
Media plana idem	75	— —	—

ANUNCIO EN EL TEXTO

Una plana... ..	100	pesetas una inserción
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARÍA GENERAL

DAHIR NOMBRANDO OFICIAL TECNICO DE MONEDA EXTRANJERA EN LA DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, A D. JOSE FAIREN MARTINEZ

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la vacante de Oficial Técnico de Moneda Extranjera existente en la Dirección de Economía, Industria y Comercio, dotada con 7.200 y 6.250 pesetas las primeras en concepto de sueldo y las segundas como gratificación.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se designa a D. José Fairén Martínez para ocupar el cargo de Oficial Técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio, con efectos de diecisiete del presente mes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 28 de Dul-Kaada de 1360 (correspondiente al 17 de Diciembre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Oficial Técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio a D. José Fairén Martínez.

Vengo enpromulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Diciembre de 1941.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR DE 3.^a D. JOSE GALLEGO GONZALEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Interventor de Tercera, D. José Gallego González, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, por residir en unión de su familia en Bu-Hamed desde el día 19 de Octubre del año en curso.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día 19 Octubre 1941.

Dado en Tetuán a 29 de Káada de 1360 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1941).—Firmado: Ahmed Gammia.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 18 de Diciembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso.

Gran Visiriato

DECRETOS VISIRIALES

26 de Dul-Kaada de 1360 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1941).—Nombrando Mejasni del Caid de la kabila del Fahs (Tánger) a Si Mohammed Ben Mohammed Akelay, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Abril de 1941.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

30 de Dul-Kaada de 1360 (correspondiente al 19 de Diciembre de 1941).—Disponiendo que El Fakih Si Mohammed Ben El Fakih Si Ahmed Ben Mohammed Soguiar El Anyeri, cese en el cargo de Catib del Kadi de la kabila de Anyera, de la Región de Yebala.

30 de Dul-Kaada de 1360 (correspondiente al 19 de Diciembre de 1941).—Nombrando Catib del Kadi de la kabila de Anyera de la Región de Yebala a Si Mohammed El Amin Ben Es-Said Ben Aviba.

3 de Dul-Hiya de 1360 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1941).—
Disponiendo que Si El Aalami Ben Ahmed Hariri, Aun del Kadiazgo Regional del Rif, pase a prestar sus servicios, sin que estos sufran interrupción, a la mahcama del Kadi Regional de la Región Oriental.

Ministerio del Habús

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y EL FAKIH EL HACH ABDESELAM BELKAT

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Da'hir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "Güelza", "Zina" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y El Fakih Sid El Hach Abdesejam Belkat, en representación de Si Mohammed Ben Ahmed El Fetoh, sobre el solar de una casita situada en las proximidades de Sefaha, en Bab Er-Remuz, propiedad del Habús, que tienen en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 50 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en dos mil quinientas pesetas españolas (2.500), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción mil doscientas cincuenta pesetas (1.250).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chual de 1360 (correspondiente al 12 de Noviembre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el

Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y el Fakih El Hach Abdeselam Belkat, en representación de Si Mohammed Ben Ahmed El Fetouh, acerca del solar de una casita sita en las proximidades de Sefaha, en Bab Er-Remuz, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad su representado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Noviembre de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—o—

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI LAIACHI BEN MOHAMMED EL BAKALI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "Güelza", "Zina" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Arcila y Si Laiachi Ben Mohammed El Bakali, sobre una casa propiedad del Habús, sita en Haumat número 30, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservársela a base de abonar al Habús el 50 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en diez mil pesetas españolas (10.000), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción cinco mil pesetas (5.000).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Dul-Kaada de 1360 (correspondiente al 26 de Noviembre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Laiachi Ben Mohammed El Bakali, acerca de una casa sita en Arcila,

en Haumat Becar número 30, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad, el citado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Noviembre de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR SOBRE PERMUTA DE UN TERRENO SITO EN LAS INMEDIACIONES DE LA PUERTA SAIDA DE TETUAN, PROPIEDAD DEL HABUS POR OTRO EN ZIANA DE SI ABDERRAHMAN ZIU-ZIU

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el deseo expuesto por Si Abderrahman Ziu-Ziu, de permutar con el Habús una parcela de terreno propiedad de dicha Institución, sita en Ziana, en las proximidades de Bab-Saida, que limita con las propiedades de Mohammed Benuna, con el Hach Abderahman Mezuak, con Si Ahmed Afailal, de una superficie de 352'43 metros, por un terreno de su propiedad, sito en Tuilaa, de 1.090 metros de superficie.

Visto que el primer terreno ha sido tasado, por peritos en la materia, a razón de 60 pesetas el metro, incluyendo en esta tasación la "Güebta" y que el segundo lo ha sido a razón de 15 pesetas el metro, debiendo entregar el que solicita la permuta, la diferencia entre el importe de los dos terrenos.

Vista la "Güebta" que alcanza el Habús con esta permuta.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se lleve a efecto y se obre con arreglo a la misma.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

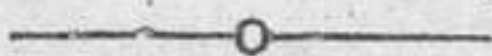
Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 Ramadán de 1360 (correspondiente al 11 de Octubre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre permuta de un terreno sito en las inmediaciones de la Puerta Saida de Tetuán, propiedad del Habús, por otro en Ziana de Si Abderahman Ziu-Ziu.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de Octubre de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



Mudiría General de Bienes y Rentas del Majzen

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN DENOMINADA "FUN EL MEDIK"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de 30 de Rebía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Visto nuestro Decreto de 5 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 21 de Agosto de 1939) acordando la delimitación de la finca rústica, de presunta propiedad Majzen, denominada "Fun el Medik" y zona circundante, sita en la cabila del Haus, y nuestro Decreto de 25 de Yumaada 2.º de 1359 (correspondiente al 31 de Julio de 1940) prorrogando el plazo para efectuar el deslinde de esta finca.

Visto el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo octavo del Reglamento anteriormente citado y las reclamaciones formuladas por el Nadir del Habús de la cabila del Haus y por D. Moisés Pinto Attias, D. Ambran Pinto Attias, Doña Simy Pinto de Serfaty y Doña Rica Pinto de Benarroch como herederos de D. Isaac Pinto y el acuerdo concertado entre dicha Comisión y los reclamantes haciendo uso aquélla de la facultad que le concede el artículo 13 de la citada disposición reglamentaria.

Visto el informe del Kadi sobre la titulación en que se fundan las reclamaciones presentadas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen, denominada "Fun el Medik", sita en la cabila del Haus de la Región de Yebala y la cual queda constituida en vista del acuerdo concertado por la Comisión de deslinde con los reclamantes, por las siguientes zonas:

ZONA A).—Rústica. Parcela de terreno de 32 Ha., 51 á., 02 ca. y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con terrenos propiedad de los herederos del Sr. Pinto; por el Este, con la vía del ferrocarril Ceuta-Tetuán, camino que separa esta propiedad de la de los mencionados herederos y la carretera Ceuta-Tetuán hasta el piquete número 12 del plano del deslinde, situado a la salida del tunel del Rincón; por el Sur, y en línea quebrada de cuatro lados marcada por los piquetes números 12, 13, 14, 15 y 16, con terrenos "marfak", y por el Oeste, en línea quebrada de dos lados marcados por los piquetes 16, 17 y 18, con terrenos "marfak". La zona descrita no tiene cargas ni gravámenes de ningún género.

ZONA B).—Rústica. Parcela de terreno de 2 Ha., 15 á., y 20 ca. de su-

perficie y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con las manzanas números 77 y 78 del plano de urbanización de Rincón el Medik, propiedad Majzen, con calle en proyecto que separa ambas y con la Avenida de Calvo Sotelo del indicado poblado; por el Este y Sur, con la carretera Ceuta-Tetuán y por el Oeste, con terrenos propiedad de los herederos del señor Pinto. La zona descrita no tiene cargas ni gravámenes de ningún género.

ZONA C).—Rústica. Parcela de terreno con una extensión superficial de 5 Ha. 79 a. 16 ca. y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con terrenos propiedad de los herederos del Sr. Pinto; por el Este y en línea marcada por los piquetes núm. 3, 4 y 5 del plano de deslinde con la playa de Rincón el Medik; por el Sur, con la línea que separa esta finca del perímetro urbano de Rincón de Medik y por el Oeste, con la carretera Tetuán-Ceuta. No pesan cargas ni gravámenes de ningún género sobre el inmueble que comprende esta zona.

ZONA D).—Rústica. Parcela de terreno con una extensión superficial de 8 Ha. 75 a. 15 ca., comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste con terrenos "marfak" en línea recta marcada por el piquete número 20 y el señalado con la letra b) del plano del deslinde cuya línea bordea el registro de aguas del Zeguelet; por el Este, en línea recta marcada por los piquetes letras a) y b) con terrenos propiedad de los herederos del Sr. Pinto y por el Suroeste en línea también recta marcada por los piquetes letra a) y número 20 con terrenos "marfak".

ZONA E).—Urbana. Terrenos para construir cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con las manzanas 62, 63, 60, 47, 48, 51 y 54 del plano de urbanización de Rincón el Medik, así como con las calles que separan las manzanas citadas y con terrenos rústicos propiedad Majzen comprendidos dentro de la Zona C) de "Fum el Medik"; por el Este, con la playa de Rincón el Medik y piquetes números 5, 6, 7 y 8 del plano del deslinde de esta finca estando enclavado el último de ellos en el límite que separa este inmueble del también propiedad del Majzen denominado "Ras Medik"; por el Sur, con los piquetes números 8, 9 y 10 enclavados igualmente en el límite que separa esta finca de la antes citada, con la Avenida del Generalísimo Franco, la cual cruza al final del radio urbano de Rincón el Medik bordeando éste por el límite que la separa de la parcela constituida por la Zona B) antes especificada; y por el Oeste, con las manzanas números 76, 73, 71, 68 y 64, propiedad todas ellas de los herederos del Sr. Pinto, limitando también por este punto con las calles en proyecto que separan entre sí las manzanas citadas. La descrita zona E) tiene una extensión superficial de 16 Ha., 14 a., 23 ca., incluida en ella la ocupada por vías y plazas públicas de Rincón el Medik. Este inmueble se halla cruzado en dirección Norte Sur por la carretera de Ceuta a Tetuán que durante su paso sobre este inmueble recibe el nombre de Avenida del Generalísimo Franco.

Dentro del perímetro de la finca deslindada existen dos fincas, rústica una y urbana la otra, propiedad de los herederos del Sr. Pinto: La primera, con una extensión superficial de 154 Ha., 60 a., 00 ca., limita por el

Norte, con terrenos de Al-lal el Jatib y el Habús; por el Este, con la playa de Rincón el Medik y terrenos propiedad del Majzen; por el Sur, con el camino que de la carretera Tetuán-Ceuta conduce a la Zona A) de la finca Majzen "Fum el Medik" con la vía del ferrocarril Ceuta-Tetuán y con terrenos Majzen de la indicada Zona A) y por el Oeste, con terrenos Majzen y "marfak". La finca urbana, propiedad de los herederos del Sr. Pinto enclavada dentro del perímetro del deslinde tiene una extensión superficial de 5 Ha., 38 á., 51 ca., estando constituida por las manzanas 47, 48, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 71, 73 y 76 del plano de urbanización de Rincón el Medik.

Igualmente existe dentro del perímetro deslindado una finca propiedad del Habzús, rústica con una superficie de 1 Ha., 56 a. y 75 ca. cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con terrenos de Al-lal el Jatib; por el Este, con la vía del ferrocarril Ceuta-Tetuán y por el Sur y Oeste, con terrenos propiedad de los herederos del Sr. Pinto.

Los tres inmuebles de propiedad particular y Habús anteriormente citados, son los que resultan de la titulación presentada por los reclamantes y del acuerdo celebrado entre éstos y la Comisión de deslinde.

En su vista, y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del Reglamento de Catalogación y deslinde de Bienes Majzen ordenamos al Amin Mustafad de la Región de Yebala incluya definitivamente en sus catálogos como propiedades del Majzen las Zonas indicadas de la finca "Fum el Medik".

Dado en Tetuán a 18 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 10 de Septiembre de 1941).—Firmado: **Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 10 de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Mariano Alonso.**

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. JUAN RAMIREZ MOLINA, PARA INSTALAR UNA PEQUEÑA INDUSTRIA DE ELABORACION DE JABONES EN FRIO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por D. Juan Ramirez Molina, solicitando autorización para instalar en un local sito en la calle del General Mola, de esta Plaza, una pequeña industria de elaboración de jabones en frío.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación se ejecutará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

Segunda.—Las obras de instalación deberán comenzar antes de transcurrir un mes de la fecha de concesión, debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de tres meses a partir de la citada fecha.

Tercera.—Terminada la instalación, el Servicio competente de la Delegación de Fomento realizará la confrontación del proyecto, sin cuyo requisito no podrá ser autorizado el concesionario para la apertura y funcionamiento de la industria.

Cuarta.—Esta concesión no prejuzga la de aquellas materias primas españolas contingentadas para su importación en el Protectorado, ya que el concesionario hace presente que han de ser adquiridas en los distintos zocos de la Zona.

Quinta.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Dul-Kaada de 1360 (correspondiente al 16 de Diciembre de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 16 de Diciembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

A V I S O

Anuncio de oposición para proveer plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado

Hallándose actualmente vacantes en la Zona las plazas de Jueces de Paz en los Juzgados de Alcazarquivir, Arcila y Villa Sanjurjo, y las de Representante del Ministerio Público en los de Alcazarquivir, Villa San-

jurjo y Villa Nador. Las de Villa Nador y Alcazarquivir, dotadas con 9.000 pesetas anuales de sueldo y 3.900 de gratificación, y las restantes, con 8.000 pesetas y 3.500, respectivamente, se proveerán mediante oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las oposiciones darán comienzo el día primero de Mayo del año actual, en la hora y local que con veinte días de antelación, por lo menos, señalará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, que dará publicidad a su acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" español y en el de la Zona.

Segunda.—La práctica de los ejercicios de oposición, con excepción del último de ellos, tendrá lugar con arreglo al programa que se publica a continuación; y dichos ejercicios consistirán:

a) El primero, oral, en contestar durante el plazo máximo de hora y media, cinco temas sacados a la suerte entre los redactados para ese ejercicio; uno, de organización administrativa de la Zona; otro, de Derecho Civil; otro, de Derecho Mercantil; otro, de Derecho Penal y otro de Derecho Procesal.

b) El segundo consistirá en contestar por escrito y en un plazo máximo de tres horas, tres de los temas formulados para dicho ejercicio; uno en materia de Registro Civil; otro, de Registro inmobiliario y otro, de Registro Mercantil.

c) El tercero, práctico, y escrito, consistirá en redactar una sentencia y un informe sobre un caso práctico en materias de la competencia de los Jueces de Paz o Representantes del Ministerio Público, sobre un tema que antes de dar comienzo al ejercicio, se determinará por suerte entre los que pueda redactar el Tribunal con ese fin. Para la práctica de este último ejercicio, que no excederá de tres horas, los opositores podrán valerse de textos legales no comentados.

Tercera.—El Tribunal que juzgue los ejercicios estará integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo, que lo presidirá; otro de la Audiencia Territorial de Madrid o de la carrera fiscal que en ella o en el Tribunal Supremo preste sus servicios y un Catedrático de la Universidad Central. Les auxiliará en su cometido, como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Cuarta.—Todos los ejercicios serán excluyentes, teniéndose presentes para la calificación, las normas que establecerá el Tribunal censor y que se harán públicas al comienzo de cada ejercicio o al iniciarse el primero.

Quinta.—Sólo podrán ser admitidos a la práctica de la oposición los españoles varones mayores de 23 años el día en que termine el plazo de presentación de instancia, Licenciados o Doctores en Derecho y de irreprochables antecedentes morales y políticos.

Sexta.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias hasta las doce de la noche del día 31 de Marzo de 1942, no admitiéndose las remitidas por correo, salvo el caso de que se

cursen, antes de esa fecha, por un organismo oficial en que presten los aspirantes sus servicios. En este último supuesto, se acompañará informe del Jefe del Centro que curse las expresadas solicitudes sobre la conducta moral y política de los aspirantes.

Séptima.—Con cada solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Testimonio notarial del Título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado acreditativo de haber concluido la carrera. En este último caso no se podrá expedir el nombramiento sin que se presente el Título original o el testimonio antes dicho, o se acredite, por el oportuno certificado, que se han abonado los derechos establecidos para su expedición.

b) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central.

d) Certificación acreditativa de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada en que el solicitante declare no estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina la Ley orgánica del poder judicial.

f) Documento de que resulte la preferencia del opositor para ocupar, supuesta su aprobación, una de las vacantes, por virtud de las normas establecidas en la Ley de 25 de Agosto de 1939. En este supuesto, en la solicitud se hará constar tal circunstancia y la razón por la cual el aspirante estima preferente su derecho, y

g) Recibo en que conste haberse satisfecho en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

El Tribunal podrá solicitar cuantas informaciones complementarias sobre la conducta de los aspirantes crea necesarias para garantizar su aptitud para el desempeño de funciones judiciales y fiscales y podrá pronunciar, basándose en ellas, la inadmisión de cualquiera de los aspirantes. Contra sus acuerdos no se dará recurso alguno, pero, en todo caso, la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a la oposición, se publicará al darse a conocer el lugar y hora de los ejercicios con la antelación que se expresa en la norma correspondiente.

Octava.—Terminados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que se proceda a hacer los nombramientos, teniendo en cuenta al formularla el orden de preferencia establecido por la Ley de 25 de Agosto de 1939, con arreglo a la cual se hará la designación de los aspirantes aprobados, determinando el orden de preferencia dentro de cada grupo, la puntuación total obtenida en el curso de los ejercicios practicados.

Si para cubrir el puesto por alguno de los turnos no hubiese aspirantes aprobados o el número de los que lo sean no fuese bastante, la vacan-

te que resulte en ese turno beneficiará a los que integren el siguiente, guardando siempre la preferencia legal.

Novena.—La adjudicación de las plazas vacantes se hará con arreglo al número obtenido en la propuesta definitiva, correspondiendo a los nombrados la elección.

Décima.—En ningún caso la propuesta que se formule superará el número de las vacantes anunciadas, salvo en el supuesto de que se produzca alguna antes de la fecha en que tal propuesta se haga; más aún en ese caso, sólo a solicitud de la Alta Comisaría y por ser necesaria la urgente provisión, podrá ampliarse el número de vacantes a cubrir en esta oposición, con el de las producidas entre la fecha de esta convocatoria y el de la propuesta.

Tetuán, 26 de Enero de 1942.—El Secretario General, **Salvador Múgica**.

P R O G R A M A

para las oposiciones a Jueces de Paz y Representantes del
Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de
Protectorado de España en Marruecos

— 0 — Primer Ejercicio

Grupo A

NOCIONES DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ZONA

TEMA 1.º—Concepto del Derecho administrativo. Sus fuentes: Sus fuentes en general. Las fuentes del Derecho administrativo en la Zona. El Dahir. El Decreto Visirial. Las Leyes y Reglamentos españoles. Las Ordenanzas del Alto Comisario y la forma de los demás acuerdos de la Administración del Protectorado.

TEMA 2.º—Antecedentes más inmediatos del Convenio Hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912, por el que se establece el Protectorado. Examen detallado de dicho Convenio y preceptos que en él se refieren a la Administración de Justicia.

TEMA 3.º—La Administración del Protectorado. La Dirección General de Marruecos y Colonias y la Alta Comisaría. Sus recíprocas relaciones según la legislación vigente.

TEMA 4.º—La Alta Comisaría tal como está organizada por la legislación vigente. Contenido de los organismos que la componen y atribuciones de los mismos.

TEMA 5.º—El Mexuar. El Jalifa y su posición en el Protectorado. Organización de la Casa Jalifiana.

TEMA 6.º—La Administración Majzen. El Gran Visir. Sus delegados en las regiones. Los Caidés y los Bajaes. Sus funciones propias.

TEMA 7.º—El Ministerio de Bienes Habices y la Mudiria General de

Bienes Majzen. Organismos regionales y locales dependientes de estos organismos centrales.

TEMA 8.º—Administración municipal en la Zona. Las Juntas de Servicios municipales y las Juntas vecinales. Su composición y sus atribuciones. Idea de las Comunidades israelitas.

Grupo B

DERECHO CIVIL

TEMA 1.º—Derecho público y Derecho privado. Concepto del Derecho civil.

TEMA 2.º—Teoría de las fuentes: ley, costumbre, principios generales del Derecho y Jurisprudencia. Nociones sobre fuentes del Derecho musulmán: el Corán: La "sunna", el "ichtihad": el raciocinio o "quiyás". Escuelas religioso-jurídicas más importantes.

TEMA 3.º—Fuentes del Derecho civil que aplican los Tribunales hispano-jalifianos: legislación aplicable al estado y capacidad y a las relaciones familiares; a los bienes, a las obligaciones y contratos; a las sucesiones.

TEMA 4.º—La nacionalidad desde el punto de vista del Derecho civil. La nacionalidad en el Código Civil español y disposiciones complementarias. Concepto y aplicaciones de la nacionalidad marroquí.

TEMA 5.º—Las personas singulares y las personas sociales. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar. Causas de incapacidad y medios de suplir o convalidar la incapacidad.

TEMA 6.º—El matrimonio. Sistemas matrimoniales. Legislación matrimonial vigente en España: requisitos, formas y efectos del matrimonio, según el Código Civil español. Particularidades y efectos del matrimonio entre extranjeros, sean o no españoles y marroquíes.

TEMA 7.º—La nulidad del matrimonio y el divorcio en el Código Civil español: principios generales. Régimen de esta materia en el Protectorado español.

TEMA 8.º—Relación paterno-filial. Clasificación de los hijos en Derecho español: sus respectivos derechos. De la patria potestad: concepto y aplicaciones. Régimen de la patria potestad en la Zona de Protectorado español.

TEMA 9.º—Sistemas tutelares. Orientación moderna en esa materia: principios generales que presiden el régimen de la tutela en el Código Civil español. Organismos tutelares: sus derechos y deberes respecto a la persona y bienes del menor. Límites de la intervención de los Tribunales. Régimen de la tutela en el Protectorado.

TEMA 10.—Diversos sistemas de constitución económica de la familia. Régimen español. De la dote: clases y regulación en general. Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.

TEMA 11.—Sociedad legal de gananciales. Cargas y obligaciones. Disolución y liquidación. Separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio. Casos en que puede solicitarla y efectos en general. Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y como administradora. Régimen legal de esta materia en la legislación de la Zona de Protectorado.

TEMA 12.—El Registro civil como institución y sus fines esenciales. Particularidades del régimen del Registro civil en la Zona de Protectorado.

TEMA 13.—De los bienes. Concepto y clasificaciones. Mención especial de los derechos sobre bienes inmateriales. Caracteres distintivos entre el llamado derecho real y derecho personal. Caracteres del derecho real. Enumeración de los derechos reales.

TEMA 14.—Dominio y propiedad. Derecho de propiedad. Su régimen en el Código civil español. Acciones que nacen del derecho de propiedad.

TEMA 15.—La propiedad en derecho musulmán: dominio público. Su regulación en la Zona española de Marruecos. Dominio Majzen. Bienes de colectividades indígenas. Bienes Habús. Propiedad privada.

TEMA 16.—De los modos de adquirir la propiedad en Derecho español. Particularidades de la adquisición originaria de la propiedad en Derecho musulmán: la vivificación por colonización; tierras muertas. El "harim": "harim" de poblado y "harim" de particulares.

TEMA 17.—El régimen inmobiliario marroquí con anterioridad al establecimiento del Protectorado. Disposiciones fundamentales que en esa materia se establecen en el Tratado hispano-marroquí de 20 de Noviembre del 61, en la Convención de Madrid de 1880, en el Acta de Algeciras y en el Tratado Hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912. Estado actual de la cuestión.

TEMA 18.—La posesión en Derecho español. Sus especies y efectos. Del usufructo, del uso y de la habitación. Derechos y deberes de las partes.

TEMA 19.—De la servidumbre en Derecho español. Concepto, caracteres y clases.

TEMA 20.—Del derecho de hipoteca. Concepto y caracteres fundamentales. Clases de hipotecas: hipotecas voluntarias; hipotecas legales.

TEMA 21.—El derecho de prenda. Sus notas esenciales según el derecho civil español. La prenda y el derecho de retención. La prenda con sujeción al Código del Protectorado.

TEMA 22.—La anticresis. Sus analogías y diferencias con el derecho de prenda. Régimen de la anticresis en el Código civil español.

TEMA 23.—El "Habús". Su definición. Caracteres del Habús. Derechos de los titulares. Clases de Habús. Idea de los derechos reales sobre bienes habices y denominaciones que los mismos adoptan.

TEMA 24.—Del Registro de inmuebles: su fundamento. Sistemas de organización (francés, alemán, suizo y australiano). Sistema inmobiliario en Túnez y en la Zona de Protectorado francés.

TEMA 25.—Del derecho de obligación. Sus caracteres. Diferencias entre el Código civil español y el de la Zona en cuanto al origen y naturaleza de las obligaciones, a sus clases, a su prueba y a su extinción.

TEMA 26.—Cumplimiento normal de las obligaciones. Teoría general del pago. Incumplimiento de las obligaciones; sus causas y efectos.

TEMA 27.—Del contrato: sus requisitos. Perfección y eficacia de los contratos. La interpretación de los contratos y sus reglas.

TEMA 28.—Nulidad de los contratos. Diferencias entre la inexistencia, la nulidad y la rescisión. La confirmación de los contratos viciosos.

TEMA 29.—La compra-venta. Naturaleza y forma de este contrato, capacidad, derechos y obligaciones. Teoría del riesgo. Saneamiento en caso de evicción por defectos de la cosa vendida.

TEMA 30.—Los contratos de compra-venta con cláusula de opción y el de Selem en la Zona de Protectorado.

TEMA 31.—Resolución de la venta. Sus causas. El tanteo y el retracto. Idea del derecho de retracto en la legislación musulmana.

TEMA 32.—Del arrendamiento: su naturaleza y clases. Derechos y obligaciones de arrendador y arrendatario. Extensión del contrato.

TEMA 33.—El contrato de aparcería: su naturaleza. Formas consuetudinaria de la aparcería en Marruecos.

TEMA 34.—Del mandato y su concepto. El mandato y la representación. Derechos y obligaciones. Extinción.

TEMA 35.—Del depósito; naturaleza y clases. Derechos y obligaciones y extinción. La fianza; su concepto y régimen general.

TEMA 36.—Particularidades del contrato de prestación de servicios en la Zona de Protectorado. Analogías y diferencias que, respecto al contrato de ejecución de obras por ajuste o precio alzado, presentan los Códigos español y de la Zona.

TEMA 37.—El contrato de sociedad. Normas generales en Derecho español. Características del contrato de sociedad en Derecho musulmán.

TEMA 38.—Particularidades que presenta en el Derecho de la Zona el régimen de los contratos aleatorios: Sus novedades en materia de transacción. Singularidades en materia de cuasi contratos. Examen especial de la promesa pública de recompensa.

TEMA 39.—La prescripción como causa extintiva de las obligaciones: su régimen en la Zona de Protectorado.

TEMA 40.—De la sucesión en general. Su fundamento y clases. Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario. Sucesión testamentaria. Concepto y caracteres del testamento; capacidad e incapacidad para otorgarlo. Incapacidades para suceder.

TEMA 41.—De la institución de herederos. De la sustitución y sus clases.

TEMA 42.—Clases de testamento en derecho español; ológrafo, abierto, cerrado y testamentos llamados especiales.

TEMA 43.—Sistemas sucesorios. La legítima y la mejora.

TEMA 44.—Desheredación; su fundamento y causas y efectos.

TEMA 45.—De los albaceas. De los contadores-partidores. Su concepto. Facultades y normas para el ejercicio de estos cargos.

TEMA 46.—De los legados; condición jurídica del legatario de parte alícuota en la doctrina y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Clases de legados.

TEMA 47.—Sucesión intestada. Teorías sobre su fundamento. Distintas órdenes y modo de suceder entre las personas llamadas a heredar. Derecho de representación. Doctrinas acerca de la participación del Estado en la sucesión.

TEMA 48.—Aceptación y repudiación de la herencia. Naturaleza y efectos de estos actos. Colación: su concepto y efectos. Partición: reglas para hacerla.

TEMA 49.—Principios generales reguladores del derecho de sucesión, según el Dahir sobre condición civil de los españoles y extranjeros en el Protectorado. Dificultades que su aplicación suscita.

Grupo C

DERECHO MERCANTIL

TEMA 1.º—Concepto del Derecho mercantil en general y con referencia a España. Derecho mercantil y Derecho civil. Derecho mercantil y Derecho público.

TEMA 2.º—El Código de Comercio de la Zona de Protectorado. Sus principales diferencias con el Código español. Leyes publicadas con posterioridad a su promulgación.

TEMA 3.º—Fuentes del Derecho mercantil: la ley mercantil; los usos de comercio; el derecho común como subsidiario del Derecho mercantil.

TEMA 4.º—Los actos de comercio en general. Los actos de comercio en el Código mercantil de la Zona.

TEMA 5.º—El comerciante individual: capacidad, prohibiciones. El ejercicio del comercio y la habitualidad. Pruebas, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

TEMA 6.º—De las sociedades mercantiles. Características fundamentales de los tipos de sociedades reconocidas por el Código de la Zona. Tipos de sociedades no reglamentadas en dicho Código.

TEMA 7.º—Las cosas mercantiles. Clasificaciones de interés para el derecho mercantil.

TEMA 8.º—Estudio sintético del contrato de compraventa. La compraventa mercantil y la civil. Compraventas especiales. Permutas mercantiles.

TEMA 9.º—Del contrato de transporte terrestre. Esquema de su regulación en el Código de Comercio de la Zona.

TEMA 10.—Del contrato de seguro mercantil. Sus características y contenido. Inspección de las sociedades de seguros.

TEMA 11.—Del contrato de comisión mercantil, según el Código de la Zona. Otras formas del mandato mercantil.

TEMA 12.—Del depósito mercantil: idea general de su contenido. Del préstamo mercantil. Esquema de su regulación en el Código de Comercio del Protectorado.

TEMA 13.—De los títulos valores. Notas esenciales del título valor. Los títulos valores directos en el Código del Protectorado: carta-orden de crédito. Los títulos a la orden: libranzas, vales y pagarés. Los títulos al portador.

TEMA 14.—La letra de cambio. Sistemas de derecho cambiario. Unificación del derecho cambiario.

TEMA 15.—Esquema de la regulación legislativa de la letra de cambio en el Código del Protectorado.

TEMA 16.—La cuenta corriente mercantil en el Código del Protectorado. Síntesis de su regulación, distinguiendo los contratos de cuenta corriente de caja o de imposición de dinero en cuenta corriente; contrato de imposición de valores en cuenta corriente; de depósito en cuenta corriente; de apertura de crédito en cuenta corriente y de compensación mútua de entrega de saldo a plazo fijo.

TEMA 17.—Regulación de la suspensión de pagos en el Código de Comercio de la Zona. Sus notas esenciales.

TEMA 18.—De las quiebras. Estudio de los preceptos más importantes que a ellas se refieren en el Código de Comercio de la Zona.

Grupo D

DERECHO PENAL

TEMA 1.º.—Concepto y fundamento del Derecho Penal. Exposición y crítica de las principales doctrinas acerca de estos extremos. Principios que informan en general el Código penal de la Zona de Protectorado. Disposiciones que, con posterioridad a su aparición, han modificado esos preceptos.

TEMA 2.º.—La ley penal. Sus caracteres. La retroactividad de la Ley penal en el Código de la Zona de Protectorado.

TEMA 3.º.—Concepto del delito según las diversas escuelas. Concepto del delito, según el Código penal vigente en la Zona. Sujetos y objetos del delito.

TEMA 4.º.—Delito frustrado y delito consumado. Examen del problema en la doctrina. Modo como lo resuelve el Código del Protectorado.

TEMA 5.º.—División de las infracciones según su gravedad y según su naturaleza. Posición que en el asunto adopta el Código penal de la Zona.

TEMA 6.º.—Circunstancias eximentes de responsabilidad criminal según el Código penal de la Zona. Su comparación con el Código penal vigente en España.

TEMA 7.º.—Circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal. Comparación de los Códigos españoles con el de la Zona.

TEMA 8.º.—Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Comparación de los Códigos españoles con el de la Zona.

TEMA 9.º.—El concepto de las circunstancias de responsabilidad criminal, denominadas mixtas, en el Código de la Zona de Protectorado.

TEMA 10.—De las personas responsables criminal y civilmente, según el Código penal del Protectorado. Particularidades que pueden señalarse con referencia al Código vigente en España. Mención especial del encubrimiento.

TEMA 11.—Concepto, naturaleza y fines de la pena según las principales doctrinas.

TEMA 12.—Clasificación de las penas según el Código de la Zona de Protectorado. Analogías y diferencias con el Código español. Las penas y las medidas de seguridad.

TEMA 13.—Reglas para la aplicación de las penas en consideración a la ejecución del delito y a las circunstancias en él concurrentes. Principales particularidades del Código penal de la Zona en esta materia.

TEMA 14.—De la ejecución de las penas, según el Código del Protectorado.

TEMA 15.—De la extinción de la responsabilidad penal. Amnistía e indulto. Prescripción de la acción penal y de la pena. Responsabilidad civil: su división y extensión. Concepto de la rehabilitación.

TEMA 16.—Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Idea general de los delitos de traición y de los que comprometen la paz o la independencia del Estado. Los delitos contra el derecho de gentes y los de piratería en el Código de la Zona.

TEMA 17.—Delitos contra el orden público. Consideración especial del atentado y el desacato en el Código de la Zona de Protectorado.

TEMA 18.—De las falsedades en general. Falsificación del sello del Jalifa, de la firma de sus Ministros o de altos funcionarios dignatarios españoles de la Zona de Protectorado.

TEMA 19.—De los delitos contra la vida y la integridad corporal. Mención de los más importantes y su examen.

TEMA 20.—De los delitos contra la honestidad y el honor y contra el estado civil de las personas. Ideas generales acerca de su naturaleza y formas típicas en el Código de la Zona.

TEMA 21.—Idea general de los delitos cometidos por los funcionarios públicos: tipos de los mismos en el Código de la Zona.

TEMA 22.—Delitos de los particulares con infracción de los deberes que les impone el interés público en la Zona de Protectorado. Novedad que a ese respecto contiene el Código penal de la Zona con relación al español.

TEMA 23.—De los delitos contra la propiedad. Idea general sobre sus tipos más importantes en el Código de la Zona.

TEMA 24.—Los delitos de contrabando en general y de contrabando de tabaco y kif en particular, según el Acta de Algeciras y las disposiciones vigentes en la Zona.

TEMA 25.—De las faltas: su naturaleza y clasificación. Disposiciones comunes a todas las faltas. El Código Penal y las ordenanzas y reglamentos de la Administración.

TEMA 26.—De las faltas de imprenta en el Código del Protectorado. Examen de las disposiciones especiales que se refieren a los delitos y faltas de imprenta en la legislación que aplican los Tribunales hispano-jalifianos.

TEMA 27.—De las faltas contra el orden público. Estudio detallado de las que se mencionan en el Código del Protectorado.

TEMA 28.—De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, según el Código Penal vigente en Marruecos.

TEMA 29.—De las faltas contra las personas en el Código Penal de la Zona.

TEMA 30.—De las faltas contra la propiedad, según el Código del Protectorado.

Grupo E

DERECHO PROCESAL

TEMA 1.º—El proceso y el Derecho procesal. Notas características de éste.

TEMA 2.º—Sucinta historia de la formación de los Códigos de procedimiento civil y criminal de la Zona. Principales diferencias que en general contienen uno y otro respecto a los Códigos españoles.

TEMA 3.º—Concepto de la jurisdicción. Sus clases. Extensión de la jurisdicción por razón de las personas y del territorio. Poderes al servicio de la jurisdicción. La jurisdicción civil y la penal: sus recíprocas relaciones.

TEMA 4.º—La jurisdicción de los Tribunales hispano-jalifianos. Su examen en relación con la jurisdicción propia de las autoridades judiciales marroquíes y con la consular. El régimen de capitulaciones y el Derecho de protección consular: su influencia en la jurisdicción de los Tribunales hispano-jalifianos.

TEMA 5.º—Sucinta idea de las jurisdicciones Majzen y Xeránica. Funciones que, en general, ejercen en esos Tribunales los distintos funcionarios que los componen y los encargados del patrocinio de las partes. Los Tribunales rabínicos. Idea de su composición y atribuciones.

TEMA 6.º—Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales hispano-jalifianos y los españoles de la jurisdicción común y de los fueros de Guerra y Marina.

TEMA 7.º—Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona de Protectorado español en Marruecos. Orden jerárquico de los mismos y personal de que se componen.

TEMA 8.º—Del Ministerio público. Idea general de las atribuciones del Ministerio público y examen comparado de sus facultades en relación con las que atribuyen al Fiscal el Estatuto y Reglamento vigentes en Es-

paña. Consideración especial del Ministerio público en los Juzgados de Paz de la Zona.

TEMA 9.º—El Secretariado y los auxiliares y subalternos en los Tribunales de la Zona.

TEMA 10.—Principios generales en materia de competencia, según las leyes vigentes en la Zona.

- a) La llamada competencia por razón de la jerarquía.
- b) La competencia por razón de las personas.
- c) La competencia por razón del lugar o de la función.
- d) La competencia por razón de la materia.

Cuestiones de competencia.

TEMA 11.—La acción en Derecho procesal. Sus características. Clasificación de las acciones. Mención especial de la acción meramente declarativa, de la constitutiva y de la de condena.

TEMA 12.—De las partes en materia civil: la capacidad para ser parte y la capacidad procesal. La sustracción procesal. El litis consorcio activo, pasivo y mixto y la intervención en el proceso.

TEMA 13.—Los presupuestos procesales; su normativa en el Código de procedimiento civil de la Zona. Acto jurídico procesal: su concepto y clases.

TEMA 14.—De la representación procesal; el patrocinio y la representación. Posición que en ese punto adopta el Código de Procedimiento civil de la Zona. Casos en los cuales no es necesaria la intervención de Letrado representante de las partes.

TEMA 15.—Reglas generales en materia de actuaciones judiciales. La forma en el proceso; el problema de la escritura y la oralidad. El tiempo en el proceso; los términos judiciales.

TEMA 16.—El impulso procesal: su regulación en el Código de la Zona. La asistencia judicial gratuita en la Zona de Protectorado. Regulación del expediente de pobreza.

TEMA 17.—De los juicios declarativos según el Código de procedimiento civil en la Zona de Marruecos. Sus clases. Ideas generales acerca de los trámites del juicio declarativo.

TEMA 18.—De la prueba. Su importancia y sus clases. Medios de prueba. Su enumeración y principales disposiciones referentes a cada una, según el Código de la Zona de Protectorado. a carga de la prueba: doctrina sobre el particular. El problema de la inversión convencional de la carga probatoria. El término de prueba y sus períodos.

TEMA 19.—De la sentencia y sus clases. Requisitos de las sentencias. Estudio de la cosa juzgada material y formal.

TEMA 20.—Los juicios declarativos verbales. Exposición detallada de todos sus trámites, según el Código de procedimiento civil de la Zona.

TEMA 21.—De los juicios en rebeldía. Esquema de sus particularidades, según el Código de procedimiento civil vigente en Marruecos.

TEMA 22.—Intervención de los Juzgados de Paz en los juicios de abintestato. Diligencias que a prevención con los de Primera Instancia pueden llevar a cabo aquellos funcionarios.

TEMA 23.—De la intervención de los Juzgados de Paz en los embargos preventivos, así en el ejercicio de su propia jurisdicción como a prevención con el Juez de Primera Instancia. Requisitos de los embargos preventivos y cuestiones que con ocasión de los mismos pueden suscitarse.

TEMA 24.—Juicio de desahucio. Competencia de los Jueces de Paz en esa materia y trámites detallados de los juicios en que intervienen.

TEMA 25.—De los interdictos. Competencia de los jueces de Paz en esa materia, según el Código de Procedimiento de la Zona. Trámites esenciales de los interdictos de retener y recobrar y de los que se entablan para impedir una obra nueva o para evitar que cause daño una obra ruinosa.

TEMA 26.—De los recursos en general. Mención de los establecidos en las leyes de procedimiento civil de la Zona e indicación de los trámites más importantes en aquellos que puedan interponerse contra resoluciones dictadas por los jueces de Paz.

TEMA 27.—De la ejecución de las sentencias en general. Trámites especiales en la ejecución de las sentencias de desahucio, según el Código de Marruecos. La tercería.

TEMA 28.—La llamada jurisdicción voluntaria. El problema de la jurisdicción voluntaria en la técnica y en el Código de procedimiento civil de la Zona. Particularidades que presenta respecto al procedimiento de jurisdicción voluntaria en el Código español. Indicación de los más importantes actos de jurisdicción voluntaria regulados por el Código de la Zona.

TEMA 29.—Del procedimiento penal. Caracteres y principios que lo presiden. Sistemas procesales penales. Sistema adoptado por el Código de la Zona.

TEMA 30.—La acción penal. Su división. El ejercicio de la acción penal en relación con el de la acción civil.

TEMA 31.—La competencia en procedimiento penal. Trámite de las cuestiones de competencia.

TEMA 32.—De la denuncia y de la querrela. Su interposición y requisitos. Incoación de oficio.

TEMA 33.—Del sumario. Diligencias sumariales que a prevención con los Jueces de Primera Instancia pueden practicar los Jueces de Paz.

TEMA 34.—De la detención del inculpado. Sus requisitos; tratamiento de los detenidos.

TEMA 35.—De la entrada y registro en lugar cerrado. Idea de los más importantes preceptos que en relación con ellos contiene el Código de procedimiento criminal de la Zona.

TEMA 36.—De los antejuicios necesarios para exigir responsabilidad criminal a los Jueces de Paz.

TEMA 37.—De los juicios de faltas en primera instancia. Detallada idea de sus trámites. Idea general de los trámites del juicio de faltas en segunda instancia.

TEMA 38.—De la ejecución de las sentencias en materia criminal. Preceptos generales que a ella se refieren y preceptos especiales atinentes a los juicios de faltas.

TEMA 39.—El recurso de casación en materia de juicio de faltas. Idea de sus trámites más importantes.

TEMA 40.—Relación de los Tribunales con la Administración de la Zona de Protectorado. Dificultades para el establecimiento de la jurisdicción contencioso administrativa. Procedimiento previo en las demandas que se dirijan contra la Administración Majzen.

TEMA 41.—El apremio administrativo. Líneas generales de este procedimiento e intervención en él de los Jueces de Paz.

SEGUNDO EJERCICIO

Legislación de los Registro civil, de la Propiedad y Mercantil, en la Zona de Protectorado

Grupo A

REGISTRO CIVIL

TEMA 1.º—Particularidades del Registro civil en la Zona de Protectorado.

TEMA 2.º—Libros del Registro civil. Anotaciones. Legalizaciones. Certificaciones del Registro civil. Estadísticas del Registro civil.

TEMA 3.º—Reconstitución de los Registros civiles. Derechos y deberes de los encargados del Registro civil.

TEMA 4.º—Dirección e inspección del Registro civil. Recursos en materia de Registro civil.

TEMA 5.º—Errores y omisiones en los libros del Registro civil. Forma de subsanarlos.

TEMA 6.º—Inscripciones de nacimiento. Sus requisitos esenciales.

TEMA 7.º—Inscripciones de matrimonio. Idea general de sus requisitos con referencia al civil y al canónico.

TEMA 8.º—Inscripciones de defunción. Sus notas esenciales.

Grupo B

REGISTRO DE INMUEBLES

TEMA 1.º—El Registro de la propiedad inmobiliaria en la Zona de Protectorado de Marruecos. Su organización.

TEMA 2.º—Características de las inscripciones primera y ulteriores en el Registro inmobiliario de la Zona, conforme al Dahir aplicable y disposiciones que lo complementan.

TEMA 3.º—De la forma y efectos de la primera inscripción de inmuebles y derechos reales.

TEMA 4.º—De las segundas y sucesivas inscripciones en el Registro inmobiliario.

TEMA 5.º—De los efectos legales de las inscripciones.

TEMA 6.º—De las anotaciones preventivas.

TEMA 7.º—De la extinción de la inscripción y de la anotación preventiva.

TEMA 8.º—De los Registradores: sus derechos, deberes y responsabilidad. Los recursos gubernativos, según la legislación especial de la Zona de Protectorado.

Grupo C

REGISTRO MERCANTIL

TEMA 1.º—El Registro Mercantil en la Zona de Protectorado, según el Código de Comercio vigente en ella, modificado por Dahir de 27 de Noviembre de 1937. Del Registro Mercantil y su demarcación. De los funcionarios encargados de su despacho.

TEMA 2.º—Títulos inscribibles. Disposiciones generales relativas a las inscripciones. Inscripción de los comerciantes individuales. Esquema de las disposiciones por que se rige.

TEMA 3.º—Inscripción de las Sociedades. Idea de las disposiciones más fundamentales que a ese respecto establece el Reglamento para el Registro en la Zona de Protectorado.

TEMA 4.º—De la inscripción de las Sociedades colectivas, anónimas y otras sociedades mercantiles. Preceptos especiales relativos a las sociedades extranjeras.

TEMA 5.º—De la calificación de los títulos y de los recursos contra la calificación de los Registradores mercantiles.

TEMA 6.º—Del modo de llevar los Registros. Esquema de las disposiciones más importantes que a ese respecto establece el Reglamento vigente en la Zona.

TEMA 7.º—De la rectificación de errores en el Registro.

TEMA 8.º—De la jurisdicción en materia de Registros. Preceptos especiales en materia de regulación de honorarios.

DISPOSICIONES

A S C E N S O S

Decreto Visirial de 29 de Hiyya de 1360 (correspondiente al 17 de Enero de 1942).

Ascendiendo a D. José González Raya a Agente de Primera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona con antigüedad de 1.º de Diciembre de 1941.

Decreto Visirial de 29 de Hiyya de 1360 (correspondiente al 17 de Enero de 1942).

Ascendiendo a D. Antonio Tarancón Martínez, Maestro al Servicio del Protectorado, al sueldo de 5.000 pestas anuales y gratificación correspondiente, con antigüedad de 1.º de Septiembre de 1941.

Id. id. id. id. D. Manuel Jesús Casal Egea, id. id, id. id.

Id. id. id. id. D. José María Martínez Temboursy, id. id. id. id.

Id. id. id. id. Doña Isabel Gómez González, id. id. id. id.

Id. id. id. id. Doña Josefa Baeza Garrido, id. id. id.

Decreto Visirial de 6 de Moharrán de 1361 (correspondiente al 23 de Enero de 1942).

Ascendiendo a Sid Mohammed Ben' Saddik Maimuni, a Cateb de 3.ª clase del Servicio de Intervenciones, con antigüedad de 20 de Diciembre de 1941.

C E S E S

Decreto Visirial de 3 de Moharrán de 1361 (correspondiente al 20 de Enero de 1942).

Disponiendo la baja, como consecuencia de expediente, en el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de D. Juan Sanmartín Sanmartín, Intérprete Auxiliar de 4.ª clase.

Decreto Visirial de 3 de Moharrán de 1361 (correspondiente al 20 de Enero de 1942).

Disponiendo la baja, como consecuencia de expediente, en el Cuerpo General Administrativo de la Zona, de D. Rafael Valero Alonso, Oficial de tercera clase.

Acuerdo de 10 de Enero disponiendo el cese del Practicante provisional D. Francisco Soriano Garcés.

Acuerdo de 15 de Enero disponiendo el cese del Conductor provisional D. Manuel Jiménez Roperó.

Acuerdo de 21 de Enero disponiendo el cese de D. José Cabañas Fernández, Conductor de segunda clase del Cuerpo de Conductores de la Zona.

G R A T I F I C A C I O N E S

Decreto Visirial de 27 de Hiyya de 1360 (correspondiente al 15 de Enero de 1942).

Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones al Interventor Adjunto Administrativo D. José López Bejerano.

Decreto Visirial de 2 de Moharrán de 1361 (correspondiente al 19 de Enero de 1942).

Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones al Interventor de 3.ª D. José Manuel Albarrán Albarrán.

Decreto Visirial de 4 de Moharrán de 1361 (correspondiente al 19 de Enero de 1942).

Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones al Maestro D. Juan Vich Medina.

Decreto Visirial de 4 de Moharrán de 1361 (correspondiente al 21 de Enero de 1942).

Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona D. Luis Lomo Fernández Cañedo.

N O M B R A M I E N T O S

Decreto Visirial de 6 de Moharrán de 1361 (correspondiente al 23 de Enero de 1942).

Nombrando Sanitario de Segunda clase de los Servicios Sanitarios de la Zona a Sid Mohammed Ben Lahsen Marrakchi.

Id. id. id. a Sid Al-lal Ben Mohammed Buhot.

Id. id. id. a Sid Abdeselam Ben Mohammed Susi.

P R E M I O S D E E F E C T I V I D A D

Acuerdo de 14 de Enero concediendo el disfrute de un primer cuatrienio a partir de 1.º de Enero actual al Oficial 3.º del Cuerpo General Administrativo D. Angel Genovés Roda.

Acuerdo de 15 de Enero concediendo el disfrute de un primer quinquenio a partir de 8 de Agosto de 1941 a Sid Alí Amar Rifi, Sanitario marroquí.

Acuerdo de 22 de Enero concediendo el disfrute de un primer quinquenio a Sid Abselam Ben el Hach Ismail, Portero de segunda clase.

Id. id. id. a Sidi Mohammed Ben Mohammed Nasar, id. id.

Acuerdo de 22 de Enero concediendo el disfrute de un primer quinquenio a Sid Hasan Ben Mohammed Ben Hayyon, Portero de primera clase.

C O N C U R S O

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MEDICOS DE LA CLINICA DE URGENCIA DE TETUAN

Vacantes dos plazas de Médicos de la Clínica de Urgencia de Tetuán, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de cuatro mil cien (4.100) pesetas, se anuncia su provisión a concurso con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40 al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico que designará la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Hallarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.

f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos, y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General, antes del día 28 de Febrero próximo, acompañadas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas como indispensables en la base primera y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.

Quinta.—Estas plazas se adjudicarán por un período de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro igual, previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 26 de Enero de 1942.—El Secretario General, Múgica.

—o—

ANUNCIO DE CONCURSO EXAMEN PARA PROVEER UNA PLAZA DE
COCINERO MARROQUI EN EL SANATORIO ENFERMERIA
MARITIMO DE ARCILA

Vacante una plaza de cocinero marroquí con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión a concurso-examen con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso-examen:

a) Ser marroquí originario de la Zona española.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 30. Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, extremo que acreditará un Tribunal Médico nombrado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Acreditar buena conducta mediante certificado del Bajá o Caid, visado por el Interventor de su jurisdicción.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes ser Caballero Mutilado, ex-combatiente, huérfano de combatiente.

Tercera.—Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que se celebrará en Tetuán en el lugar y fecha que oportunamente se indicarán.

Cuarta.—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alto Comisario en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos precisos y de los justificantes de cuantos méritos deseen aportar los interesados.

Quinta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.

Tetuán, 17 de Enero de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

—○—
A V I S O
—

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MECANICO
DESINFECTADOR AFECTO AL LABORATORIO DE ANALISIS DE LA ZONA

Vacante una plaza de Mecánico-Desinfectador de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en el Laboratorio de Análisis de Tetuán, con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y tres mil pesetas de gratificación, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Tener 23 años cumplidos y menos de 30.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo. Este extremo se acreditará con certificado médico oficial expedido por un Tribunal Médico que a tal efecto designará la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos, y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes enviarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, a la Secretaría General, antes del día 25 del próximo mes de Febrero, acompañadas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y de los justificantes de cuantos méritos pueda aportar el interesado.

Los concursantes admitidos, serán sometidos a un examen que oportunamente se anunciará, ante un tribunal designado al efecto, en el cual habrán de demostrar sus conocimientos para la conservación, entretenimiento y funcionamiento de los aparatos de desinfección y despiojamiento de las estaciones de desinfección fijas y locomóviles.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento, el cual no será efectivo hasta transcurridos seis meses de la toma de posesión. (Art. 5.º del Estatuto del Personal).

Tetuán, 24 Enero de 1942.—El Secretario General, **Múgica**.

—o—
A V I S O

Para general conocimiento, se hace público que la fecha de admisión de instancias con el fin de tomar parte en la convocatoria para la provisión de 74 plazas de Guardias españoles vacantes en al Compañía de Seguridad de la Zona, queda ampliada hasta el día diez del próximo mes de Febrero.

Tetuán, 22 Enero de 1942.—El Secretario General, **Múgica**.

—o—
A V I S O

El día 16 de Febrero próximo y en la Facultad de Medicina de Madrid, se procederá al sorteo y reconocimiento de los opositores a ocupar plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de esta Zona de Protectorado. Ello tendrá lugar a las 18 y 30 horas del indicado día.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para conocimiento de quienes interese.

Tetuán, 30 de Enero de 1942.—El Secretario General, **Múgica**.

Delegación de Asuntos Indígenas

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL DE LARACHE

—o—
A N U N C I O

Por el presente se hace público que habiendo quedado desierta la subasta para el arriendo de los Derechos de Zocos, esta Corporación acordó

celebrar nueva subasta, bajo las mismas bases que constan en el anuncio publicado en el B. O. de la Zona número 35, de fecha 20 de Diciembre último, quedando facultada la Comisión de Hacienda, para si lo estima conveniente, subastar independientemente los distintos Zocos.

En el caso de que adopte esta última forma, la fianza a que hace referencia la base tercera del anuncio publicado, consistirá en el 10 por 100 del tipo inicial que se señala a cada Zoco; y la definitiva en la cuarta parte de la suma en que se remate cada uno.

Los adjudicatarios se harán cargo en las mismas condiciones señaladas en la base décima del anuncio citado, del personal que corresponda a cada Zoco.

Los gastos de publicidad, escritura, etc., serán abonados por los adjudicatarios proporcionalmente al remate de cada uno.

Los tipos iniciales que se señalan a cada Zoco son:

Fondak	4.000 pesetas.
Rastro	10.500 "
Alhajas	3.000 "
Caballerías	1.000 "
Carbón	25.000 "
Huevos	9.000 "
Pescadería	80.000 "
Ganado	27.000 "
Kaa	2.000 "
Cereales	16.000 "
Ardía	86.000 "

Larache, 7 de Enero de 1942.

—o—

Sección de Dominios y Rentas del Majzen

SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS EN EL DE HAD DE TAMASINT DE LA REGION DEL RIF

Base 1.^a—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos en el de Had de Tamasint de la Región del Rif.

Base 2.^a—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Febrero y 31 de Diciembre de 1942, mediante el cánon de 5.500 pesetas, cuya cantidad será pagadera por undécimas partes y meses vencidos en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso.

Base 3.^a—Las proposiciones para acudir a este Concurso se presentarán por escrito dirigidas al Interventor de la Región del Rif, y acompañadas del 5 por 100 del cánon correspondiente a un trimestre, en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base 4.^a—La adjudicación se resolverá a los cinco días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en las

Oficinas de la Intervención de la Región del Rif, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como Presidente; el Interventor de la cabila, como Secretario, y en calidad de Vocales, el Kaid de la cabila, el Representante de Hacienda en Villa Sanjurjo y el Interventor Delegado. La adjudicación será provisional hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

Base 5.^a—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse publicado la adjudicación definitiva, el adjudicatario elevará la fianza ya definitiva, hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Representante de Hacienda el correspondiente resguardo de la fianza depositada.

Base 6.^a—El adjudicatario se compromete a no alterar en el Zoco de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base 7.^a—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por el arrendatario todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base 8.^a—Los ingresos mensuales del arrendatario se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco y cabila.

Base 9.^a—El adjudicatario empleará el personal que estime necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional, pero será ante la Administración el único responsable de cuantas irregularidades ocurran.

Base 10.^a—Del incumplimiento de estas bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberle, quedando en este caso rescindida la adjudicación.

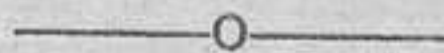
Base 11.^a—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánón que se considere conveniente. Si el Majzen al finalizar el período de arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorogado aquél por otro plazo igual.

Base 12.^a—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base 13.^a—Será condición precisa para concurrir a estos concursos que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o avecindados en esta Zona de Protectorado.

Base 14.^a—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la patente que determina la Tarifa 2.^a del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'236 pesetas por ciento sobre el importe del cánón de adjudicación).

Tetuán, 8 de Enero de 1942.—El Interventor, Joaquín Ventura.



SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS EN LOS DE YEMAA DE BENI ACKI Y OTROS



Base 1.^a—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos en los de Yemáa de Beni Acki, Telata de Slef, Telata de Ain Berrahal, Arbáa de Tasaguín, Arbáa de Trugut, Telata de Beni Buidur, Jemis de Tamsaman, Tenin de Driuch, Yemáa de Driuch, Yemáa de Buermana y Telata de Dar Quebdani, todos pertenecientes a la Región Oriental.

Base 2.^a—Los arrendatarios se encargarán de la cobranza mencionada durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1.^o de Febrero y 31 de Diciembre de 1942, mediante los cánones que a continuación se indican cuyas cantidades serán pagaderas por undécimas partes y meses vencidos en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso:

Yemáa de Beni Acki	8.100 Ptas.
Telata de Slef	8.856 "
Telata de Ain Berrahal	6.750 "
Arbáa de Tasaguin	5.400 "
Arbáa de Trugut	15.300 "
Telata de Beni Buidur	4.950 "
Jemis de Tamsaman	108.000 "
Tenin de Driuch	7.020 "
Yemáa de Driuch	69.120 "
Yemáa de Buermana	16.200 "
Telata de Dar Quebdani	45.000 "

Base 3.^a—Las proposiciones para acudir a estos concursos se presentarán por escrito dirigidas al Interventor de la Región Oriental y acompañadas del 5 por 100 del cánón correspondiente a un trimestre, en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base 4.^a—Las adjudicaciones se resolverán a los cinco días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona en las Oficinas de la Intervención de la Región Oriental, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como Presidente; el Interventor de la cabila, como Secretario, y en calidad de Vocales, el Kaid de la cabila, el

Representante de Hacienda en Villa Nador y el Interventor Delegado. Las adjudicaciones serán provisionales hasta tanto que merezcan la aprobación de la Superioridad.

Base 5.^a—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse publicado las adjudicaciones definitivas, los adjudicatarios elevarán las fianzas, ya definitivas, hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Representante de Hacienda en Villa Nador los correspondientes resguardos de las fianzas depositadas.

Base 6.^a—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base 7.^a—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base 8.^a—Los ingresos mensuales de los arrendatarios se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco y cabila.

Base 9.^a—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional, pero serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Base 10.^a—Del incumplimiento de estas bases responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Base 11.^a—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánón que se considere conveniente. Si el Majzen al finalizar el período de arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorogado aquél por otro plazo igual.

Base 12.^a—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base 13.^a—Será condición precisa para concurrir a estos concursos que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o avecindados en esta Zona de Protectorado.

Base 14.^a—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la patente que determina la Tarifa 2.^a del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'236 pesetas por ciento sobre el importe del cánón de adjudicación).

Base 15.^a—Se reconocerá el derecho de tanteo en el concurso-subasta de cada Zoco al respectivo Amin del mismo en el que concurra la condición de ser licenciado de Fuerzas Jalifianas o de Intervenciones y que hubiera pasado a desempeñar aquel cargo por exceso de plantilla en los Cuerpos de su procedencia.

Tetuán, 10 de Enero de 1942.—El Interventor, **Joaquín Ventura.**

—o—

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar y delimitar los siguientes permisos mineros, procediendo si hay lugar a ello a su inmediata concesión:

Permiso de Investigación minera número 1.024, solicitado por D. Jorge García Palú en el lugar denominado Amesach de la cabila de Beni Esmich, con una superficie de mil seiscientas hectáreas.

Permiso minero de Explotación derivado de el de Investigación número 969, perteneciente a la Sociedad Grafitos de Africa, S. A., sito en el lugar denominado Tafart de la cabila de Beni Buxera y con una superficie de 1.066 hectáreas.

Dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, deberán los interesados ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin les será debidamente comunicado el presupuesto provisional que previene el Reglamento de Minas.

Tetuán, 21 de Enero de 1942.—El Delegado de Fomento, **Daniel Piqueras.**

—o—

Comandancia de la Guardia Civil Exenta de Marruecos núm. 200

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto del Rincón del Medik, por tiempo indeterminado, y precio de dos mil quinientas veinte pesetas anuales,

se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población y en los pueblos de la demarcación del Puesto, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase sexta, de cuatro cincuenta pesetas, a las doce horas del día en que se cumple el plazo de veinte, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y periódico "El Faro" de Ceuta, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil del Rincón del Medik, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Tetuán, 9 Enero de 1942.—El Teniente Instructor, **Alejandro Casas Martínez.**

